
REGLAMENTO INTERNO

DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 2025-2027.



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIMAYA 2025-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. precisar la organización y funcionamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Calimaya.

SEGUNDA. - Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

- Análisis.** Al examen destinado a separar y distinguir las partes que integran un todo, con el fin de conocer y clasificar sus principios, características o elementos, y poder tomar decisiones.
- Ayuntamiento.** Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- COPLADEM.** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- COPLADEMUN.** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Calimaya.
- Dictamen de reconducción y actualización.** Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.

Estructura programática.

Al conjunto de categorías y elementos sistemáticos que permiten relacionar el gasto público con resultados. vincular las acciones del sector público con los programas. facilitar el diseño y el seguimiento de los planes y programas, así como, con las funciones encomendadas al gobierno.

La finalidad de las categorías programáticas es disponer de una clasificación de agregación o suma del gasto público en términos de la orientación del quehacer gubernamental. Estas categorías programáticas incluyen funciones, subfunciones, programas, subprogramas y proyectos.

Los elementos programáticos permiten conocer la calidad de los productos o los servicios que se generan con los recursos, así como identificar los resultados, ya que proporcionan información objetiva con la que es posible evaluar el desempeño de los ejecutores de gasto para que el gobierno pueda rendir cuentas.

Los elementos programáticos son: los objetivos, la misión, los propósitos institucionales, los indicadores y las metas.

Evaluación del desempeño gubernamental.

Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.

Evaluación programática presupuestal.

Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas

preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.

Función.

Al conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable uno o más órganos o unidades administrativas. se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

IGCEM.

Al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

INAFED.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

Indicador.

Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.

Un indicador permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida.

Indicador de desempeño.

Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.

Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión.

Informe de ejecución de los planes de desarrollo.

Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes y que forma parte de la Cuenta Pública.

La Ley.	A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Línea de acción.	A la estrategia concreta generalmente de alcance anual que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos. También entendida como expresión detallada del conjunto de estrategias para cumplir con los objetivos. El resultado final de una línea de acción deriva en formular o establecer una meta.
Misión.	Al enunciado o la razón de ser de una dependencia, entidad o unidad responsable, así como el beneficio que se pretende generar para la sociedad.
PAE.	Plan Anual de Evaluación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
PbRM	Presupuesto basado en Resultados Municipal. método de gestión financiera pública utilizado en los municipios para vincular la asignación de recursos con los resultados medibles que se obtienen. Se enfoca en la mejora de la eficiencia y efectividad del gasto público al medir los resultados de los programas y proyectos para garantizar una mejor toma de decisiones.
Plan de desarrollo Municipal.	A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas circunscritas al municipio de Calimaya.
Presidente.	Al presidente Municipal Constitucional de Calimaya.
Programa.	Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.
Programa comunitario.	Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y

privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas.

Proyecto.	Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un período de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.
Secretaría.	Secretaría de Finanzas.
Secretario Técnico.	Al o a la Titular de UIPPE.
Subfunción.	A la desagregación específica y concreta de la función que identifica acciones y servicios afines a la misma, expresados en unidades de funcionamiento o medición congruente. Desglose pormenorizado de la función, identifica con mayor precisión la participación del sector público en el resto de la economía. Y
Subprograma.	A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.
Tesorería.	A la Tesorería municipal.
Seguimiento.	Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.
UIPPE.	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Calimaya.

TERCERA. - El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Calimaya y tiene por objeto detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. y precisar la organización y funcionamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Calimaya.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UIPPE

Artículo 1.- En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, la UIPPE será la única instancia del Ayuntamiento circunscrita a lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, así como, observar los lineamientos, criterios y metodologías que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Artículo 2.- La UIPPE tendrá las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven.
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio.
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas.

Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal.

- e) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo. y
- f) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia.
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran.
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones.

- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad. y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas. y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas.
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados. y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización.
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados. y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo.
- b) Integrar y reportar al presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual.
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio.
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley. y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el presidente Municipal ante el Cabildo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

Artículo 3.- El Plan de Desarrollo Municipal será el instrumento a través del cual se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Municipio de Calimaya.

I. Diagnóstico. - El cual corresponderá a un análisis e interpretación general o particular de un fenómeno o fenómenos de manera cuantitativa y cualitativa de la situación existente, así como de la descripción del contexto actual y la trayectoria histórica con una visión retrospectiva que permita identificar las necesidades económico sociales, de manera que se aprecie la problemática existente y las oportunidades de desarrollo, así como, sus causas y efectos. El diagnóstico deberá atender a la capacidad real de desarrollo y a la disponibilidad de recursos.

II. Fijación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción. - Deberán ser establecidos en función de las prioridades que se hayan determinado de acuerdo a las necesidades debidamente jerarquizadas, estimando el comportamiento futuro de las tendencias detectadas en el diagnóstico. Los objetivos, estrategias y líneas de acción deberán ser fijados en forma clara y concreta. Los objetivos serán los fines hacia los cuales se dirige la acción planificada.

III. Establecimiento de Metas. - Los planes de desarrollo municipal, así como los programas especiales, sectoriales y regionales plasmarán metas de carácter terminal por los periodos que cubran e incluirán metas intermedias, señaladas de manera anual en la programación a través de unidades de medida perfectamente cuantificables.

IV. Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones. - Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se dispone, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución.

V. Ejecución de Planes y Programas. - Corresponderá a la administración pública en su conjunto, atendiendo a las siguientes reglas fundamentales: organización adecuada. buena dirección y coordinación. comunicación y flujo de información en todos sentidos. buena administración de personal y división racional del trabajo. eficacia, eficiencia y congruencia en la toma de decisiones. control efectivo. delimitación de los niveles de autoridad y responsabilidad y unidad de criterio en la acción, dirección y mando.

VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas. que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas. así como la comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos. y

VII. Prospectiva. - Conjunto de metodologías orientadas a la previsión del futuro, imaginando escenarios posibles, con el fin último de planificar las acciones necesarias que generan un mayor grado de certidumbre para la toma de decisiones.

Para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

- I. Foros temáticos abiertos.
- II. Foros regionales abiertos.
- III. Encuestas y sondeos de opinión.
- IV. Buzones de opinión ciudadana.
- V. Estudios e investigaciones académicas y sociales.
- VI. Registro de demandas de campaña.
- VII. Consulta popular a través de medios electrónicos. y
- VIII. Recepción de documentos y propuestas en las instancias auxiliares del COPLADEM.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN

Artículo 4.- El Plan de Desarrollo Municipal de Calimaya será evaluado dos veces al año, la primera, a través del PAE y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal del año fiscal finalizado.

Artículo 5.- Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones municipales.

Artículo 6.- El Órgano Interno de Control, integrará al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan operativo anual del año fiscal anterior y sus programas, así como de la debida observancia de la Ley.

Artículo 7.- Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación serán los informes periódicos que genere la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere la Ley, para lo cual, el Órgano Interno de Control, acordará con el titular de la UIPPE, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

Artículo 8.- Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en el COPLADEMUN.

Artículo 9.- Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en un informe que se elabore.

Artículo 10.- Los dictámenes de reconducción y actualización, deberán ser elaborados por la UIPPE, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Artículo 11.- Las demás funciones que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

DIRECTORIO

OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA

MIRIAM ELIZABETH MEJÍA COLÍN

SÍNDICA MUNICIPAL

ALLAN SALVADOR ORTÍZ MIRANDA

PRIMER REGIDOR

ANA LAURA ESCAMILLA MEJÍA

SEGUNDA REGIDORA

ELVA ELENA PÉREZ LAVANDEROS

TERCERA REGIDORA

JULIA LAURA ROJAS VALDÉS

CUARTA REGIDORA

PAOLA HERNÁNDEZ VERGARA

QUINTA REGIDORA

MARÍA DEL CARMEN SOTO CARREÑO

SEXTA REGIDORA

ARTURO ESPINOLA SÁNCHEZ

SÉPTIMO REGIDOR

YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



VALIDACIÓN

C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA

ELABORÓ

LIC. LETICIA MENDIOLA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO